

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 090

La señora BERNALISA LERMA GONZALEZ por intermedio de apoderada judicial formuló demanda ordinaria laboral en contra de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Al estudiar la demanda interpuesta, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, en tanto de forma simultánea con la radicación, se envió copia de la demanda y anexos a las entidades demandadas

Por lo tanto, el despacho procederá a admitir la demanda y ordenar su notificación a las demandadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por la señora BERNALISA LERMA GONZALEZ en contra de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES.

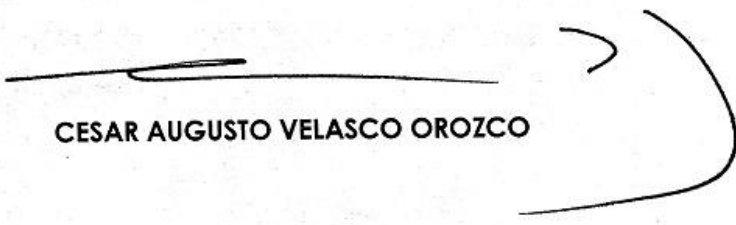
SEGUNDO. NOTIFICAR a las demandadas en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 e igualmente al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

TERCERO. CORRER traslado de la demanda a las entidades demandadas por el término común de diez (10) días, para que la contesten, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO. RECONOCER personería a la doctora MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.544.148, portadora de la T.P. No. 45.093 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO